



República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

DECRETO NÚMERO ²¹⁰¹ DE 2003

29 JUL. 2003

()
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 321 de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en los artículos 1 y 7 de la Ley 101 de 1993 y 45 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas pretende conjurar los esfuerzos del Gobierno Nacional, para apoyar a los pequeños productores del sector, a través de los entes que orientan la política agropecuaria, de comercio exterior y medio ambiente.

Que el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas desarrolla estrategias de capacitación del recurso humano, el acceso al conocimiento, desarrollo tecnológico y mejoramiento institucional de las organizaciones productivas del sector.

Que para canalizar y organizar el apoyo intersectorial que requieren las alianzas, es necesario ampliar la conformación de la Comisión que orienta el desarrollo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo segundo del Decreto 321 de 2002, el cual quedará así:

"Dirección y ejecución del Proyecto. – Crease una Comisión Intersectorial para la orientación y dirección del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas integrada por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Director Ejecutivo del Fondo de Inversiones para la Paz o su delegado, El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado, el Presidente de Proexport o su delegado, el Director General del SENA o su delegado, el Gerente General del INCODER o su delegado, cuando se trate de subproyectos con beneficiarios de la Reforma Agraria. Asistirán como invitados especiales, un representante del sector financiero, uno de las asociaciones representativas de las empresas comercializadoras o agroindustriales y uno a nombre de las organizaciones de pequeños productores.

La administración y ejecución del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas corresponderá al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con arreglo a sus propias competencias y a través de un Grupo Coordinador del Proyecto.

La designación o elección de las personas que actúen a nombre del sector financiero, de las asociaciones representativas de las empresas comercializadoras o agroindustriales y de las organizaciones de pequeños productores, se hará, en su orden, por los intermediarios financieros participantes en el Proyecto, por las entidades u organizaciones privadas competentes de manera concertada, y por las asociaciones empresariales de pequeños productores vinculados a subproyectos de Alianzas en funcionamiento, previa solicitud que formule el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el mes siguiente a la expedición de este Decreto.

Parágrafo. La designación de Representantes del sector financiero, las empresas y organizaciones tendrá vigencia de un año. En todos los casos su participación en la Comisión se hará con voz, pero sin voto.

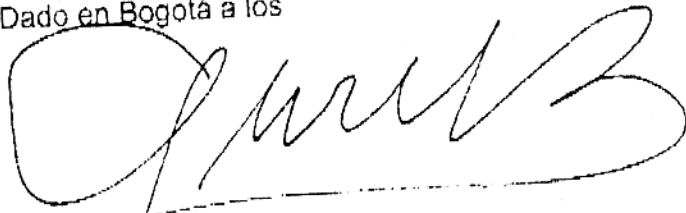
Artículo 2.- A partir de la vigencia del presente Decreto el Proyecto Alianzas Productivas para la Paz regulado en el Decreto 321 de 2002 se denominará Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.

Artículo 3.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 321 de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

29 JUL. 2003

Dado en Bogotá a los



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público



CARLOS GUSTAVO CANO SANZ
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural



CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ - RUBIO
Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial